



NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

ENCARGADA DE NOTARIA SEGUNDA

COPIA

TERCERA



De la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
TURISTICO "COMILPATRIA S.A."

Otorgada por RUTH NOEMI TIPAN BUNSHI Y OTROS.

A favor de _____

El 11 de Febrero del 2010.

Parroquia LA MATRIZ

Cuántía: US\$ USD. 330.00.

Latacunga a 11 de Febrero del 2010.

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

P

1
CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO
COMILPATRIA S.A"



OTORGADA POR:

RUTH NOEMI TIPAN BUNSHI, ERCEN AMADOR VALDEZ GÓMEZ, CARLOS
GERMÁNICO RAZO MENÉNDEZ, NORMA MERCEDES DEL CARMEN MOLINA
MARTINEZ, SILVIA MARGOTH GUAGCHINGA AREQUIPA, ROMELIA
ELIZABETH GUAINA REMACHE, FAUSTO GERMÁN MOLINA HERRERA,
NELLY LUCRECIA CHICAIZA VÁSQUEZ, BLANCA SUSANA MOREANO
RUEDA, GLORIA AURORA TIPÁN BUNSHI; Y, MARÍA MAGDALENA
SUNTASIG CANDO.



CUANTÍA:

USD. 880,00

DI COPIAS

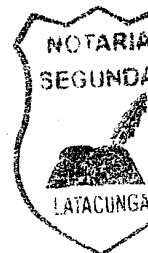
En la ciudad de Latacunga, provincia del Coropaxi, hoy día
ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, ante mi, DOCTORA BLANCA
BURNAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA,
ENCARGADA DE LA NOTARIA SEGUNDA, comparecen a la
celebración de esta escritura pública, los señores: RUTH
NOEMI TIPAN BUNSHI, casada con Ángel Marcelo Andino Rosero;
ERCEN AMADOR VALDEZ GÓMEZ, casado con Rocio de las Mercedes
Taco Bonilla; CARLOS GERMÁNICO RAZO MENÉNDEZ, casado con
Rina Tovar; NORMA MERCEDES DEL CARMEN MOLINA MARTINEZ,
casada con Héctor Valdez Gómez; SILVIA MARGOTH GUAGCHINGA



AREQUIPA, casada con Carlos Fabián Moreno Sasig; ROMELIA ELIZABETH GUAINA REMACHE, casada con Edison Javier Tixi Aucancela; FAUSTO GERMÁN MOLINA HERRERA, casado con Mercedes Cecilia Camino; NELLY LUCRECIA CHICAIZA VÁSQUEZ, casada con Segundo Walter Chuquitarco; BLANCA SUSANA AREANO RUEDA, casada con Luis Washington Guamangallo; GLORIA AURORA TIFÁN BUNSHI, casada con Carlos Rodrigo Vilatuña; MARÍA MAGDALENA SUNTASIG CANDO, casada con Efraín Armando Álvarez.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Latacunga, legalmente capaces para contratar y poder contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleva a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que tenga el contrato de Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO PRIMERO.- COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-CLÁUSULA UNO.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente contrato de constitución los siguientes señores: a) RUTH NOEMI TIPAN BUNSHI, ecuatoriana, mayor de edad, casada; b) ERCEN AMADOR VALDEZ GÓMEZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado; c) CARLOS GERMÁNICO RAZO MENÉNDEZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado; d) NORMA MERCEDES DEL CARMEN MOLINA MARTINEZ, ecuatoriana, mayor de edad, casada; e) SILVIA MARGOTH GUAGCHINGA AREQUIPA, ecuatoriana, mayor de edad, casada; f) ROMELIA ELIZABETH GUAINA REMACHE, ecuatoriano,

mayor de edad, casada; g) FAUSTO GERMÁN MOLINA HERRERA, ecuatoriana, mayor de edad, casada; h) NELLY LUCRECIA CHICAIZA VÁSQUEZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado; i) BLANCA SUSANA MOREANO RUEDA ecuatoriano, mayor de edad, casada; j) GLORIA AURORA TIPÁN BUNSHI, ecuatoriano, mayor de edad, casada; k) MARÍA MAGDALENA SUNTASIG CANDO, ecuatoriano, mayor de edad, casada; domiciliados en el cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi; personas legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, todos por sus propios y personales derechos. **CLÁUSULA DOS: CONSTITUCIÓN.** - Los comparecientes manifiestan que es su voluntad conformar mediante el presente instrumento la *Compañía Anónima*: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO COMILPATRIA S.A.** - Razón Social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **CLÁUSULA TRES: ESTATUTOS.** - La Compañía que se constituye mediante esta escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. **CAPITULO SEGUNDO.- ARTÍCULO UNO.- OBJETO SOCIAL.** - La Compañía tiene por objeto social: a) La prestación de servicio de transporte terrestre turístico, conforme con el otorgamiento del Certificado de Idoneidad por parte del Organismo competente de Tránsito, Transporte Terrestre, y Seguridad Vial. **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.** - La Sociedad es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es la Ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi; pudiendo establecer Oficinas o Agencias en uno o varios



lugares, si así lo acordare la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRES: DURACIÓN.**- La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha en que quede legalmente inscrita la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiere la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **CAPÍTULO TERCERO.- ARTÍCULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES NORTEAMERICANOS (UDS. 880) dividido en OCHENTA Y OCHO ACCIONES de DIEZ DÓLARES NORTEAMERICANOS. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO CINCO.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES:** Las Acciones serán nominativas, ordinarias.- **ARTÍCULO SEIS.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS:** Las acciones constarán en títulos que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente; un título de acción podrá comprender una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de compañías, debiéndose inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTÍCULO SIETE.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La compañía considera propietarios de las acciones a quién aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una acción,



nombrarán un representante común y los copropietarios 3
responderán solidariamente frente a la sociedad de
las obligaciones que se deriven de la condición de
accionistas. **ARTÍCULO OCHO.- DERECHOS DE LOS**
ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen derecho a
negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a
limitación alguna, los accionistas solo responden por
las obligaciones sociales hasta el monto de sus
acciones. **ARTÍCULO NUEVE.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE**
CAPITAL.- Los aumentos y las disminuciones de capital
suscrita, serán acordados por la Junta General con
el quórum y mayoría establecida en la Ley de
Compañías, con excepción del aumento del capital por
elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se
realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en
especies o por capitalización de utilidades caso en el cual
se requiere el consentimiento unánime de los accionistas
concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de
capital social los accionistas tendrán derecho preferente
en proporción a sus respectivas acciones para suscribir
dicho aumento. **CAPITULO QUINTO. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**
Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIEZ.- La Compañía será
gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano
supremo de la Compañía y administrada por el Presidente, el
Gerente, y el Secretario General de la misma.- **ARTICULO**
ONCE.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE
ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán
ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo



establecido por la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año y las Juntas Generales Extraordinarias, cada vez que la convoque el Presidente o el Gerente, por propia iniciativa o a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse en la convocatoria el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General que se deberá efectuar, por lo menos con ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias, sólo se podrá tratar los asuntos para los que se hubiere convocado y, todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos.- a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva.- c). Proceder, llegando al caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. ARTICULO DOCE.- PRESIDENTE: Las Juntas serán dirigidas por el Presidente o quien lo subroque y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como



Presidente. ARTÍCULO TRECE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos Estatutos; c) Autorizar la nominación de mandatarios generales de la Compañía; d) Elegir y remover, con causa justificada, al Presidente, Gerente, Secretario General y Comisario, y fijar sus retribuciones; e) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente, el Gerente y el Comisario; f) Resolver el aumento o disminución de capital y la prórroga o disminución del plazo de duración del contrato social; g) Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; i) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como Entidad Directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y éstos Estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. j) Autorizar al Presidente y al Gerente la realización de actos o celebración de contratos, cuando la cuantía de las Obligaciones corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con los derechos y atribuciones que la Ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía.

ARTÍCULO CATORCE.- CONVOCATORIA: Las





convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión; por medio de la publicación por un medio de comunicación escrito de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía; el Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial o individualmente, mencionándole con un nombre y apellido.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- ARTICULO QUINCE.- QUÓRUM: Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un numero de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas.- Si la Junta General no pueda reunirse en la primera convocatoria se reunirá en segunda convocatoria con el numero de Accionistas presentes expresándose así en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.- ARTICULO DIEZ Y SEIS.- MAYORÍA: Salvo las excepciones estatutarias, las decisiones de la Junta

General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado, representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considera negada.- **ARTICULO DIEZ Y SIETE.-**

QUÓRUM MAYORÍAS ESPECIALES: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía la reactivación de la Empresa en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos; habrá de concurrir a ella un número de personas que representen la mitad más uno del capital pagado, por lo menos.- Si no se obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.- Si en la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contando a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma; las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de la mitad más uno del capital pagado representados en ella, por



lo menos.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.-**



DERECHO A VOTO: En la Junta General cada Acción Ordinaria pagada tendrá derecho a un voto: las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- REPRESENTACIÓN:** A más de la

forma de representación previstas por la Ley, un Accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial General o Especial, o carta poder.- **ARTICULO VEINTE.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-**

De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo también unánimemente sobre los asuntos a tratar, la Junta General se entenderá legalmente convocada, y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional y podrán por lo tanto tomar acuerdos validos en todos los asuntos; debe elaborarse el acta de la Junta la misma que deberá ser suscrita por todos, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VEINTIUNO.- LIBRO DE ACTAS:** Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas

móviles escritas a máquina o en ordenador, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta y por

el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VEINTIDÓS.- DEL**

PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará **DOS AÑOS** en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**

VEINTITRÉS.- FUNCIONES: Son funciones del Presidente las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- b) De acuerdo con las políticas fijadas por

la Junta General de Accionistas, impartir órdenes e instrucciones.- c) Sustituir al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General

de Accionistas designe al titular.- d) Conjuntamente con el Gerente realizar todos los actos de administración diaria de las actividades de la Compañía orientadas a la

consecución de su objetivo.- e) Conjuntamente con el Gerente nombrar y remover al personal de la Compañía informándose sobre la marcha de los negocios sociales.- f) Firmar con el

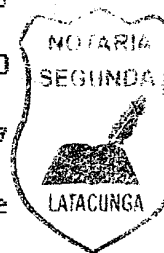
Gerente las obligaciones de la Compañía.- g) Convocar a Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria.-

ARTICULO VEINTICUATRO.- EL GERENTE: La administración y la dirección de la Compañía estarán a cargo del Gerente de la misma; la persona que desempeñe este cargo puede o no ser

Accionista de la Compañía.- **ARTICULO VEINTICINCO-**

DESIGNACIÓN: El Gerente será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VEINTISEIS-**

REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al Gerente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la



compañía de manera personal.- ARTICULO VEINTISIETE.-

OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES: El Gerente de la Compañía



tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y al Presidente.- En particular, a

más de la Representación Legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

UNO.- Realizar todos los actos de administración y gestión

diaria de las actividades de la Compañía con las

limitaciones de este estatuto; DOS.- Conjuntamente con el

Presidente nombrar y remover al personal de empleados y

trabajadores de la Compañía y fijar sus remuneraciones;

TRES.- Firmar con el Presidente las Obligaciones de la

Compañía; CUATRO.- Someter a consideración de la Junta

General de Accionistas un informe relativo a la gestión

anual llevada a cabo en nombre de la Compañía, informándole

sobre la marcha de los negocios sociales; CINCO.- Formular

a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que

considere convenientes en cuanto a la distribución de

utilidades y constitución de reserva; SEIS.- Designar

Apoderados Especiales de la Compañía así como constituir

Procuradores Judiciales cuando considere necesario o

conveniente usarlos; SIETE.- Dirigir y super vigilar la

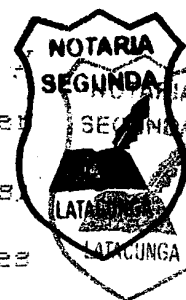
contabilidad y servicios de la Compañía. OCHO.- Formular

balances al final de cada ejercicio económico y facilitar

al Comisario el estudio de la contabilidad; NUEVE.-

conjuntamente con el Presidente, abrir y cerrar Cuentas

Corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar al o
 las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
 orden de pago contra las referidas cuentas; **DIEZ.-** Liberar
 y aceptar, endosar y avalar cheques, letras de cambio o
 cualquier otro efecto de comercio; **ONCE.-** Cumplir y hacer
 cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas.
DOCE.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes
 que reconocen y amparan la Ley de Compañías y los Estatutos
 Presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su
 función y necesarias para el cabal cumplimiento de su
 cometido; **TRECE.-** Convocar a Junta General de Accionistas
 Ordinaria o Extraordinaria.- **ARTICULO VEINTIDCHO.-DEL**
SECRETARIO GENERAL: El archivo, la documentación, así como
 la correspondencia de la Compañía estarán a cargo del
 Secretario General de la misma; la persona que desempeñe
 este cargo puede o no ser Accionista de la Compañía.-
ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DESIGNACIÓN: El Secretario General
 de la Compañía será nombrado por la Junta General de
 Accionistas y durará **DOS AÑOS** en sus funciones pudiendo ser
 reelegido indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA.- FUNCIONES:**
 Son funciones del Secretario General las siguientes: a)
 Velar por el mantenimiento y conservación de los documentos
 de la Compañía.- b) Llevar los libros de actas de la Junta
 General de Accionistas.-c) Tener la correspondencia al
 día.- d) Certificar con su firma los documentos de la
 compañía.- e) Conservar ordenadamente el archivo, y.- f)
 Desempeñar otros deberes que le asigne la Junta General de
 Accionistas, siempre que no violen disposiciones de la



A handwritten signature in dark ink, located at the bottom right of the page.

Estatuto.- CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y UNO.-LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y otro Suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo así indefinidamente ser reelegidos.- Para ser Comisario no se requiere ser Accionista de la Compañía.- Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos.- CAPITULO OCTAVO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico a la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- APROBACIÓN DE BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes; por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará.- El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta que deberá conocerlos.-ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la Reserva legal hasta que esta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.- ARTICULO



3

TREINTA Y CINCO.- RESERVA FACULTATIVA ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será repartido entre los Accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- DISPOSICIONES VARIAS ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello que no haya disposición expresa estatutaria, se aplicarán las normas establecidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.-



PRIMERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO y PAGADO	No de ACCIONES
Ruth Noemí Tipán Bunshi	80	8
Ercen Amador Valdez Gómez	80	8
Carlos Germánico Razo Menéndez	80	8
Norma Mercedes Del Carmen Molina Martínez	80	8
Silvia Margoth Guagchinga Arequipa	80	8
Romelia Elizabeth Guasina Remache	80	8
Fausto Germán Molina Herrera	80	8
Nelly Lucrecia Chicaiza Vázquez	80	8
Blanca Susana Moreano Rueda	80	8
Gloria Aurora Tipán BUNSHI	80	8
María Magdalena Suntasig Cando	80	8
CAPITAL TOTAL:	880	TOTAL: 88

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: El capital suscrito y pagado en numerario ha sido depositado en una cuenta de integración a nombre de la Compañía; TERCERA.- DE LA DISOLUCIÓN Y

LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por las causas



descriptas en la Ley de Compañías; en caso de liquidación y habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y otro suplente, y señalará sus atribuciones y deberes.- CUARTA.-

DECLARACIONES FINALES: Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre turístico, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, b) La reforma al estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito, c) La compañía en todo lo relacionado al transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte terrestre y tránsito, d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- d). Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos

que registrarán a la Compañía y que aparecen transcritos en el presente contrato; los que han sido elaborados y luego sometidos a discusión y la respectiva aprobación de los Accionistas.- Usado, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el doctor Wilmer Tapia con matrícula profesional número diez mil quinientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue a los comparecientes, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



Ruth Tipan

f) Ruth Noemí Tipan Bunshi

C. C. 050233508-6.

Encañ Amador Valdez Gómez

f) Encañ Amador Valdez Gómez

C. C. 190017515-7

Carlos Germánico Bazo Menéndez

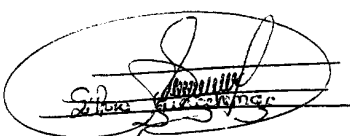
f) Carlos Germánico Bazo Menéndez

C. C. 050066914-8

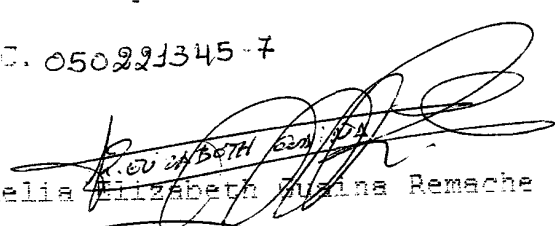
Norma Mercedes Del Carmen Molina Martínez

f) Norma Mercedes Del Carmen Molina Martínez

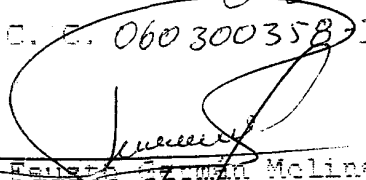
C. C. 0909818650


f) Silvia Margoth Guagchinga Arequipa

C. C. 050221345-7


f) Romelia Elizabeth Muzina Remache

C. C. 060300358-3


f) Faustina Garmen Molina Harbana

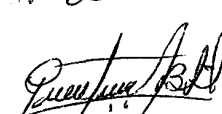
C. C. 05-0048420-9


f) Nelly Lucrecia Chicaiza Vázquez

C. C. 050211697-3


f) Blanca Susana Moreano Rueda

C. C. 05-0164491-8


f) Gloria Aurora Tipán BUNSHI

C. C. 050300893-0


f) María Magdalena Suntuasig Cando

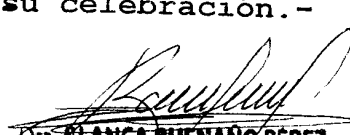
C. C. 050194884-7



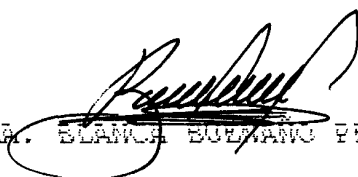

Dra. BLANCA BUENANO PEREZ
NOTARIA TERCERA
CANTON LATACUNGA
ENCARGADA DE LA NOTARIA SEGUNDA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, sellada y firmada en Latacunga, en la
misma fecha de su celebración.-




Dra. BLANCA BUENANO PEREZ
NOTARIA TERCERA
CANTON LATACUNGA
ENCARGADA DE LA NOTARIA SEGUNDA

. . . ZON: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA. Con 0
esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública
de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO
COMILPATRIA S.A. OTORGADA ANTE MI, DOCTORA BLANCA BUENAÑO
PEREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTON, ENCARGADA DE LA NOTARIA
SEGUNDA DEL CANTON LATACUNGA, DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL
DOS MIL DIEZ POR LOS SEÑORES RUTH NOEMI TIPAN BUNSHI, ERGEN
AMADOR VALDEZ GOMEZ, CARLOS GERMANICO RAZO MENENDEZ, NORMA
MERCEDES DEL CARMEN MOLINA MARTINEZ, SILVIA MARCOTH
GUACCHINCA AREQUIPA, ROMELIA ELIZABETH GUAINA REMACHE,
FAUSTO GERMAN MOLINA HERRERA, NELLY LUCRECIA CHICAIZA
VASQUEZ, BLANCA SUSANA MOREANO RUEDA, GLORIA AURORA TIPAN
BUNSHI; Y, MARIA MACDALENA SUNTASIC CANDO, tome nota de la
Aprobación de Constitución de la Compañía mediante
resolución No. SC.DIC.A.10.00056, dictada por la Doctora
Leonor Holguín Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato,
de fecha doce de febrero del dos mil diez. Latacunga a,
doce de febrero del dos mil diez.


DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON ENCARGADA DE LA NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON LATACUNGA





**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN No. 001-CJ-005-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial Turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO COMILPATRIA S.A. LATACUNGA"** domicilio en la Ciudad Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **ONCE (11)** integrantes de esta nascente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: en la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 025-DAJ-005-2010-CNTTTSV, de fecha 14 de Enero del 2010, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO COMILPATRIA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos

RESOLUCIÓN No 001-CJ-005-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224049 - QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>



05 FEB. 2010
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARÍA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO COMILPATRIA S.A."**, con domicilio en la Ciudad Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 21 de Enero del 2010.

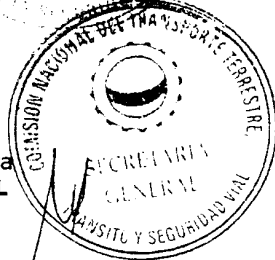

Ricardo Antón Khairalla

**DIRECTOR EJECUTIVO DIRECCIÓN
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:


Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

PCV.



RESOLUCIÓN No 001-CJ-005-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 (2024999) QUITO, ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>

2
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SE ADONA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
ARCHIVADO

CERTIFICADO



Latacunga, 10 de Febrero del 2010

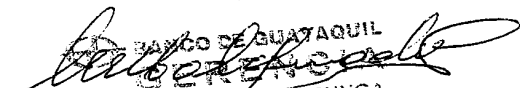


Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en la Cuenta de Integración de Capital, a nombre de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO COMILPATRIA S.A.** el valor de OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/ 100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$880,00), como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

TIPAN BUNSHI RUTH NOEMI	80.00
VALDEZ GOMEZ ERCEN AMADOR	80.00
RAZO MENENDEZ CARLOS GERMANICO	80.00
MOLINA MARTINEZ NORMA MERCEDES DEL CARMEN	80.00
GUAGCHINGA AREQUIPA SILVIA MARGOTH	80.00
GUAINA REMACHE ROMELIA ELIZABETH	80.00
MOLINA HERRERA FAUSTO GERMAN	80.00
CHICAIZA VASQUEZ NELLY LUCRECIA	80.00
MOREANO RUEDA BLANCA SUSANA	80.00
TIPAN BUNSHI GLORIA AURORA	80.00
SUNTASIG CANDO MARIA MAGDALENA	80.00
TOTAL	880.00

Valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO COMILPATRIA S.A.**, una vez que se presente al Banco, una comunicación dirigida o conferida por el Superintendencia de Compañías, que acredite que la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO COMILPATRIA S.A.**, ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,


BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LATACUNGA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7286127
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALDEZ GOMEZ ERCEN AMADOR
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/02/2010 4:06:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO COMILPATRIA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/03/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CITADANIA 050233508-6
 TIPAN BUNSHI RUTH NOEMI
 COTOPAXI/SALCEDO/CUSUBAMBA
 SR. MAYO 1975
 001- 3129 00129
 COTOPAXI/SALCEDO/
 CUSUBAMBA

ECUATORIANA
 CASADO ANGEL MARCELO ANDINO ROBERTO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 PEDRO PABLO TIPAN
 MARIA DELFINA BUNSHI
 LATACUNGA
 08/08/2015

0074274



Dr. Blanca Buenano Perez
 NOTARIA TERCERA
 LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 12-JUNIO-2009

056-0010 NUMERO
 TIPAN BUNSHI RUTH NOEMI

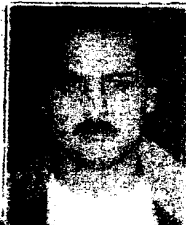
0502335086 CÉDULA

COTOPAXI PROVINCIA
 CUSUBAMBA PARROQUIA

SALCEDO CANTÓN
 ZONA

Ruth Bunshi
 050233508-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 12-JUNIO-2009



Valdez
 190017515-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 12-JUNIO-2009

239-0041 NUMERO
 VALDEZ GOMEZ ERCEN AMADOR

1900175157 CÉDULA

COTOPAXI PROVINCIA
 LA MATRIZ PARROQUIA

LATACUNGA CANTÓN
 ZONA



CIUDADANIA 050066914-8

RAZO MENENDEZ CARLOS GERMANICO

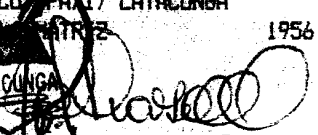
NOTARIA 23 MAYO 1956

SEGUNDA 001- 0192 00575 M

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ 1956

LATACUNGA




ECUATORIANA***** E433314222

CASADO RINA TOVAR

SUPERIOR ING.MECANICO

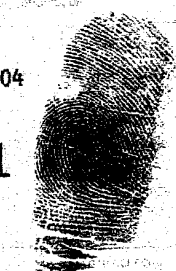
CARLOS EMILIO RAZO V

GLORIA MENENDEZ

LATACUNGA 01/03/2004

01/03/2016

0098541

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

047-0033 0500669148

NUMERO CEDULA

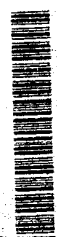
RAZO MENENDEZ CARLOS GERMANICO

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTÓN

LA MATRIZ PARROQUIA ZONA

Carlos Germanico Razo Menendez
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 050066914-8

RAZOS MENENDEZ CARLOS GERMANICO

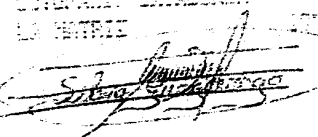
COTOPAXI / LATACUNGA ELOY ALFARO / SAN FELIPE

01 MAYO 1976

001- 0192 00575 M

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ 1976




ECUATORIANA***** E433314222

CASADO CARLOS EMILIO MORENO BARRA

GERMANICO ING. ELECTRICISTA

GLORIA MENENDEZ

LATACUNGA 01/03/2004

01/03/2016

0098179




Guagchinga Arequipa Silvia Margoth

050321345-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

192-0017 0502213457

NUMERO CEDULA

GUAGCHINGA AREQUIPA SILVIA

MARGOTH

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTÓN

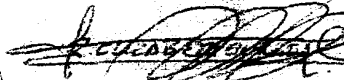
ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA ZONA

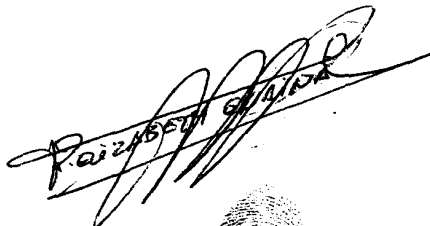
Guagchinga Arequipa Silvia Margoth
PJ PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADOUANAS
Sede: QUITO - ECUADOR





[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

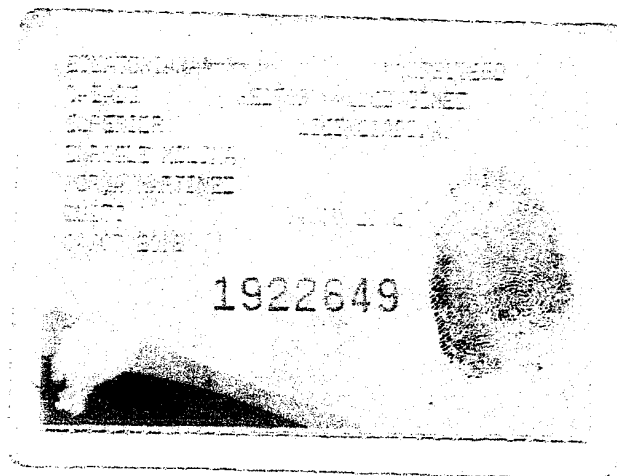
090-0004 0603003583
NÚMERO CÉDULA

GUAINA REMACHE ROMELIA ELIZABETH

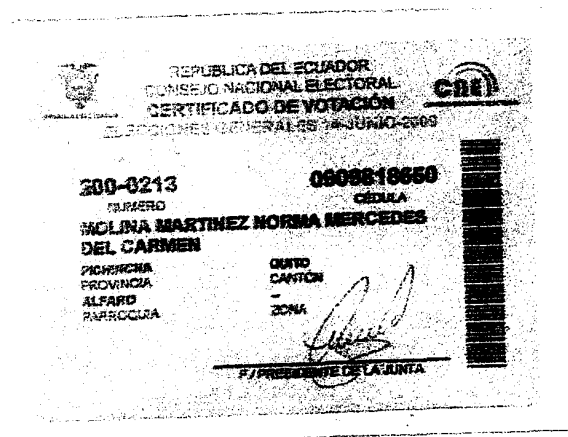
CHIBORAZO
PROVINCIA
PUNIN
PARROQUIA

RIOSANBA
CANTÓN
PUNIN
ZONA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



090 9818650



RENOVACION

0157418



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

078-0006 0500424289
NOMBRE: MOLINA HERRERA FAUSTO GERMAN

OTROPAR: LATACUNGA
PROVINCIA: CANTON
PUEBLO: ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

OCY FE QUE LA FOTOCOPIA DE LA VOTACION
ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE PUSO EN LA
LATACUNGA

15-12-09

EL NOTARIO
[Signature]

CIUDADANIA 050211697-3
CHICAIZA VASQUEZ NELLY LUCRECIA
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
22 OCTUBRE 1978
001- 0107 00213 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1978



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E2333I2122
CASADO SEGUNDO WALTER CHUGUITARCO L
SECUNDARIA ESTUDIANTE

BLANCA LUCILA CHICAIZA
LATACUNGA 24/09/2004
24/09/2016



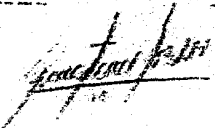
0130738

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

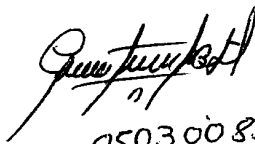
015-0011 0502116973
NUMERO CÉDULA
CHICAIZA VASQUEZ NELLY LUCRECIA

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA


 NOTARIA
 TITAN BUNSHI GLORIA AURORA
 COTOPAXI SALCEDO CUSUBAMBA
 10 SEPTEMBER 1991
 11:57 AM
 COTOPAXI SALCEDO
 CUSUBAMBA
 1991



CUSUBAMBA
 TITAN BUNSHI GLORIA AURORA
 COTOPAXI SALCEDO CUSUBAMBA
 10 SEPTEMBER 1991
 11:57 AM
 COTOPAXI SALCEDO
 CUSUBAMBA
 1991
 0152374



 050300893-0




 REPUBLICA DE ECUADOR
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 050300893-0 055-0010
 TITAN BUNSHI GLORIA AURORA
 COTOPAXI SALCEDO
 CUSUBAMBA
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00051
 1433205 09/02/2010 14:32:47
 1433205

CIUDADANIA 050164491-8
MOREANO RUEDA BLANCA SUSANA
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN BUENAVENTURA
06 OCTUBRE 1969
002- 0393 01586 F
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1969

ECUATORIANA***** E444312222
CASADO LUIS WASHINGTON GUAMANGALLO M
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ESTUARDO MOREANO
MARIA DIOSELINA RUEDA
LATACUNGA 14/05/2009
14/05/2021

1364108



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECTORAL DE 2009

245-0004 0501644918
NUMERO CEDULA
MOREANO RUEDA BLANCA SUSANA

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
SAN BUENAVENTURA
PARROQUIA ZONA

5.1.2009
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA De conformidad con la facultad
prevista en el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO
que la presente es fiel copia del original que se me
exhibió

N 1 458 2009

DRA. BLANCA BUENAÑO PEREZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA

ENCARGADA DE NOTARIA SEGUNDA

EMBAJADA SANTA MARÍA, GUAYAS
COTOPAXI, PROVINCIA LA VICTORIA
LA VICTORIA



NOTARIO
TAMBO
EDUCACION
JOSE ANTONIO BORDABERRY
MARIA MERCEDES CANDO
LATAACUNGA

Handwritten signature
0501948897



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

146-0004

NÚMERO

SUNTASIG CANDO MARIA MAGDALENA

0501948897

CECULA

COTOPAXI
PROVINCIA
LA VICTORIA
PARROQUIA

PUJILI
CANTON
ZONA

Handwritten signature
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TERCERA. De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió

06 NOV. 2019

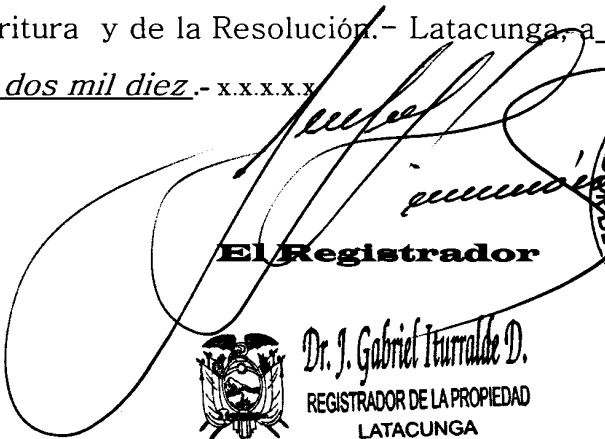
Handwritten signature of Blanca Buenano Pérez
Dña. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATAACUNGA

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Buenano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATAACUNGA

CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera
 copia de la escritura pública de CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
TURISTICO COMILPATRIA S.A., otorgada el once
de febrero del dos mil diez, ante la Notaria Segunda del Cantón
Latacunga, y la Resolución de la Superintendencia de Compañías
Sede en Ambato No.SC-DIC-A 10- 0056, de doce de febrero del
dos mil diez, bajo la partida No.0052 del Registro Mercantil a mi
cargo.- Queda archivada una copia certificada de la
escritura y de la Resolución.- Latacunga, a dos de marzo
del dos mil diez.- x.x.x.x.x


El Registrador



Dr. J. Gabriel Iturralde D.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

